



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

Recomendación: 008/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-4098/2016** con anexos, suscrito por el **Director General de Unidades de Investigación de la Subprocuraduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación Previa DGR-059/2015, iniciada con motivo de los hechos materia de la presente recomendación, y que actualmente se encuentra en trámite.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos resolutive segundo y tercero de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo siguiente:





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite que ha concluido la averiguación previa a que hace referencia, y que se procedió conforme a derecho, se acordará lo conducente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que acredite que se ha reparado el daño material y moral causado al agraviado, en los términos que señala el punto recomendatorio en que se actúa, se acordará lo que corresponda.

Por otra parte, y mediante acuerdo de 18 de agosto de 2015, esta Comisión **calificó como cumplido el punto recomendatorio cuarto**, así mismo, por auto de 19 de mayo de 2016, se **calificó como cumplido el punto recomendatorio primero** de la recomendación en que se actúa. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

